



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0116-R-2020
Piura, 17 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 0370-5501-19-5 de fecha 23 de diciembre de 2020, remitido por el Lic. César Sosa Silupú, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 227-OE-OCARH-UNP-2019 del 19 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el Sr. Ricardo Escobar Rugel, de acuerdo al autogenerado ubicado en la Planilla Única de Haberes, registra como fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 1949, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales del Decreto Legislativo N°276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a), concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera Administrativa por estas causales. Asimismo manifiesta lo siguiente:

- El Sr. Ricardo Escobar Rugel, registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 08 de julio de 1979, confiriéndosele nombramiento el 01 de marzo de 1970.
- A la fecha de cese (31 de diciembre de 2019), está adscrito al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar Universitario y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar- SAC con el cargo Clasificado de Auxiliar de Nutrición II; acumulando un total de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días de servicios efectivos prestados al Estado.
- Siendo así se debe emitir la Resolución de cese así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276.
- Le corresponda una compensación por tiempo de servicios, al amparo del artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley 25224, ascendente a S/ 2,195.30 soles al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N° 25224, a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2019- Ley N° 30879, la cual dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponderá el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese lo cual asciende a S/. 9,300 soles;

Que, mediante Oficio N° 023-2020-OR-OCP-UNP del 09 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación, informa que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) existe la de plaza con código N° 000084 con el registro del servidor administrativo Sr. Ricardo Escobar Rugel, en el cargo de Auxiliar Nutricionista II, con el nivel de Servidor Auxiliar C (SAC); el cese definitivo por el límite de edad del servidor administrativo generará una (01) plaza vacante en el cargo y nivel antes mencionado la misma que cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad para el presente año fiscal;

Que mediante Informe N° 0006-2020-OCAJ-UNP del 14 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente el cese del servidor administrativo, Sr. Ricardo Escobar Rugel, a partir del 31 de diciembre de 2019, por la causal de límite de edad; para lo cual, se le deberá otorgar el pago de lo citado en el Informe N° 227-OE-OCARH-UNP-2019;

Que mediante Informe N° 0032-2020-UNP-OCP-OPPTO, el Jefe de la Oficina de Planificación, comunica que el pago a favor del señor Ricardo Escobar Rugel, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, en:

Sección Funcional:	0016
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Partida:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios
Monto:	S/. 2,195.30

Así mismo lo relacionado a la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes (Por cese en el año 2019):

ENTREGA ECONÓMICA

Sección Funcional:	004
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios.
Partida:	2.1.1.1.2.99 Otras Retribuciones y Complementos.
Monto:	S/9,300.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0116-R-2020
Piura, 17 de enero de 2020

Que, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, establece: "Artículo 34: La carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, de la misma manera el artículo 35°, literal a) de la misma norma, dispone: "Artículo 35: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"

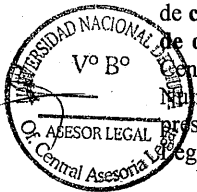
Que, de manera concordante, el artículo 183° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Así mismo en el literal "a" del artículo 186° de la norma acotada se dispone: "El cese definitivo de un servidor se produce entre otros, por límite de setenta años de edad";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, en vías de regularización, el término de la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad (70 años) dando por concluido el vínculo laboral con el Estado a partir del 31 de diciembre de 2019, del servidor Sr. Ricardo Escobar Rugel, adscrito al Comedor Universitario de la Oficina Central de Bienestar Universitario, en el Grupo Ocupacional Auxiliar- SAC con el cargo Clasificado de Auxiliar de Nutrición II; acumulando un total de **cuarenta (40) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días** de servicios prestados a la Administración Pública; de acuerdo al artículo 34° inciso c) y artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue al mencionado servidor la **Compensación por Tiempo de Servicios** que le corresponde, ascendente a la cantidad de **dos mil ciento noventaicinco con 30/100 soles (S/. 2,195.30)**; a lo que se adiciona en aplicación a lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019-Ley N° 30879, la que dispone que a Funcionarios y Servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, les corresponderá el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, **una entrega económica, por única vez**, equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, lo cual asciende a **nueve mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 9,300.00)**.



ARTÍCULO 3°.- CARGAR egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCARH (4), OCP, OF. RACIONALIZACIÓN, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
13 copias
CPL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Consuelo Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL